

44200

AUTO

(21 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN.

REFERENCIA: PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 905-2018
DEMANDADO: ALEXANDER RAMIREZ BELTRÁN C.C. No. 80.283.744
DABEIBA MORENO CASALLAS C.C. No. 1.070.781.534

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. Resolución No. 2188 de 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, y mediante Resolución No. **051 del 30 de abril de 2019**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. **905-2018** en contra de los señores **ALEXANDER RAMIREZ BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.283.744** y **DABEIBA MORENO CASALLAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.070.781.534**, por la suma **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$579.811) M.CTE** de capital mas la suma de intereses de mora que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida de conformidad con la normatividad vigente; obligación fijada en el Acta de Audiencia de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad, dentro de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Historia No. 1130484355 a favor del niño SANTIAGO MORENO CASALLAS.

Que la Resolución No. **051 del 30 de abril de 2019**, quedó ejecutoriada el día **diecisiete (17) de mayo de 2019**, una vez surtida la notificación en página del ICBF.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

44200

DABEIBA MORENO CASALLAS:

Deuda a Capital	\$	289.906
Intereses al 17 de mayo de 2019:	\$	127.692
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	417.598

ALEXANDER RAMIREZ BELTRÁN:

Deuda a Capital	\$	289.905
Intereses al 17 de mayo de 2019:	\$	127.692
Notificaciones:	\$	0
Costas Procesales:	\$	0
Total:	\$	417.597

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 905-2018 a cargo los señores **ALEXANDER RAMIREZ BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.283.744 y **DABEIBA MORENO CASALLAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.781.534, según se detalla a continuación:

DABEIBA MORENO CASALLAS:	
Deuda a Capital	\$ 289.906
Intereses al 17 de mayo de 2019:	\$ 127.692
Notificaciones:	\$ -
Costas Procesales:	\$ -
Total:	\$ 417.598

ALEXANDER RAMIREZ BELTRÁN:	
Deuda a Capital	\$ 289.905
Intereses al 17 de mayo de 2019:	\$ 127.692
Notificaciones:	\$ -
Costas Procesales:	\$ -
Total:	\$ 417.597

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán

44200

diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas / Profesional Universitario Grupo Jurídico

